

SACRAMENTO  
DE LA  
CONFIRMACION



## SECCIÓN PRIMERA

# NOCIONES PREVIAS

SUMARIO: *Naturaleza y efectos de la Confirmación.—Materia y forma.—Ministro.—Sujeto y necesidad de este Sacramento.—Disposiciones.—Padrinos.—Tiempo y lugar.—Deberes que impone la Confirmación (1).*

### I. Naturaleza y efectos de la Confirmación.

1. La Confirmación ocupa el segundo lugar en el orden de los Sacramentos; viene después del Bautismo, como para completar y perfeccionar la obra de este Sacramento. Su mismo *nombre* indica que tiene por objeto *confirmarnos* en la fe y perfeccionarnos en las virtudes recibidas en el Bautismo; lo cual no quiere decir que le falte al primero de los Sacramentos alguna cosa para su integridad, como si los bautizados no fuesen ya verdaderos cristianos, sino que se ha de entender en el sentido de que por el Bautismo nacemos niños a la vida espiritual y por la Confirmación somos llenados de la virtud del Espíritu Santo para crecer y llegar a ser hombres perfectos.

---

(1) Cfr. *Catech. Rom.*, P. II, c. 3; *Codex J. C.*, can. 780-800; y también la *Instrucción* sobre el Sacramento de la Confirmación, que trae el Ritual en el *Apéndice*; más los autores anteriormente citados.

El hombre, después del Bautismo, se encuentra *sub gratia*, o sea en la elevación al estado de gracia, por efecto de la bondad y misericordia del Señor. La razón está sometida a Dios y dirige, por consiguiente, los sentidos; el espíritu domina la carne; el orden de la gracia, roto por el pecado original, queda restablecido. Pero, sin embargo, el cristiano, recibiendo el Bautismo, no por eso queda inmune de la lucha íntima contra los desordenados apetitos de la carne que llamamos *concupiscencia*. Y por eso no debe descuidar un Sacramento que aumenta en él la gracia del Bautismo. Ese Sacramento es la Confirmación. Por la Confirmación, el cristiano pasa del estado de infancia a la edad madura, y es declarado soldado de la milicia de Cristo.

Varios son los *nombres* que se han dado a este Sacramento. Además de *Confirmación*, se le ha llamado Crisma, por causa de la materia con que se administra; *Imposición de las manos* y *Consignación*, por el modo de aplicar la misma materia; *Don del Espíritu Santo*, por el efecto especial que produce en el alma; *Perfección*, porque da fuerzas para ella y por la relación que tiene con el Bautismo. Pero ha prevalecido en el lenguaje de la Iglesia el nombre de *Confirmación*, porque expresa mejor que cualquier otro la noción de perfeccionamiento y de fuerza contenidos en la gracia especial del Sacramento; en lo cual influyeron no poco los teólogos Escolásticos, precisando la idea y apoyándose en aquel importante texto de San Pablo: *Qui autem confirmat nos vobiscum in Christo, et qui unxit nos Deus; qui et signavit nos, et dedit pignus Spiritus in cordibus nostris:* "El que nos confirma con vosotros en Cristo, y el que nos ungió, es Dios; el cual también nos selló, y

dió en nuestros corazones *la prenda del Espíritu*" (2).

La Confirmación podría *definirse*: "Un Sacramento de la Ley nueva instituido por Jesucristo, en el cual, por medio de la unción con el Crisma y la imposición de las manos acompañada de las palabras sacramentales, se confiere a los bautizados la gracia del Espíritu Santo y la fortaleza para creer firmemente y profesar intrépidamente la fe."

Sin duda ninguna que fué *instituido* este Sacramento *por Jesucristo*, como Autor que es de todos los Sacramentos. Pero no se sabe con certeza cuándo lo instituyó. Algunos dicen que en la noche de la última Cena, al prometer a los discípulos el Espíritu Santo; otros, y Santo Tomás con ellos, creen que entonces lo prometió, pero que lo instituyó después, en alguna de aquellas reuniones que tuvo con los Apóstoles en los cuarenta días de su vida gloriosa en la tierra. En el Evangelio se ve claramente que Jesucristo se refería al Sacramento de la Confirmación cuando dijo a las turbas: "El que crea en mí, como dice la Escritura, de su corazón brotarán corrientes de agua viva" (3); y añade el Evangelista que "decía esto por el Espíritu que los creyentes habían de recibir", lo cual no se refiere a los Apóstoles solos, sino a los creyentes todos. Asimismo, Jesucristo decía de todos: "Yo rogaré al Padre y os dará otro Paráclito, para que permanezca con vosotros eternamente" (4). Y cuando el Espíritu Santo bajó sobre los Apóstoles el día de Pentecostés, decía San Pedro, en el sermón que pronunció ante una multitud de espectadores, que entonces se estaba cumpliendo

(2) 2 Cor., 1, 21-22.

(3) Joan., 7, 38.

(4) Joan., 14, 16.

la profecía de Joel de que el Espíritu Santo había de bajar sobre todos los fieles (5).

2. *Efectos* de la Confirmación son: 1.º El aumento de gracia santificante en orden a dar esfuerzo para la lucha espiritual por la fe, aumento que se hace recibiendo los confirmados el Espíritu Santo. 2.º El carácter sacramental con que el bautizado es señalado en su alma como soldado de Cristo.

No es, pues, la gracia primera, como en el Bautismo, sino el *aumento de gracia*, lo que se da en la Confirmación. Y este aumento de gracia se da para que el cristiano tenga fuerza en las dificultades que halle en la profesión y ejercicio de su fe; se le da derecho a recibir auxilios especiales cuando lleguen las ocasiones para vencer las dificultades, para defender contra todas las tentaciones internas y externas la fe recibida en el santo Bautismo.

El segundo efecto, hemos dicho que es imprimir en el confirmado un *carácter* sacramental, el carácter o marca del soldado de Cristo. Este signo indeleble es distinto del recibido en el Bautismo. Podría decirse que el Bautismo nos hace ciudadanos del reino de Dios; mas la Confirmación nos arma soldados, nos marca con el sello del atletismo cristiano, por el que recibimos la potestad espiritual de luchar contra los enemigos de la fe (6).

De otra manera se suelen también explicar los efectos de este Sacramento, diciendo que por él se nos da el Espíritu Santo. Y está muy bien dicho. La Confirmación es como la Pentecostés de cada uno de los

(5) *Act.*, 2, 17.

(6) *S. Thom.*, 3, q. 72, art. 5, c.

fieles; en Pentecostés se dió el Espíritu Santo a los Apóstoles, y en la Confirmación se da a todos y a cada uno de los fieles; sus efectos son análogos en cada uno de nosotros, a los producidos en la asamblea apostólica. Es verdad que en Pentecostés se dió el Espíritu Santo a los Apóstoles de un modo extraordinario, visible y con dones especiales, como el de lenguas, al paso que en la Confirmación faltan estos prodigios, aunque no siempre, pues sabemos que en algunas Confirmaciones sucedieron también milagros parecidos, como se cuenta en los Actos de los Apóstoles (7). Pero, de todos modos, es lo cierto que en la Confirmación se da el Espíritu Santo, aunque sea *invisiblemente*, y con él sus siete preciosos *dones*: de *sabiduría*, para gustar las verdades eternas y percibir las; de *entendimiento*, para distinguir las verdades evangélicas de las mentiras y engaños que apartan del fin; de *consejo*, para perfeccionar la prudencia natural con la sobrenatural; de *ciencia*, para juzgar todas las cosas con luz sobrenatural; de *fortaleza*, para resistir a las tentaciones y vencer las dificultades; de *piEDAD*, para tener gusto en el culto religioso que ha de tributarse a Dios; de *temor de Dios*, para que huyamos de todo lo que le disgusta. Este es el sagrado septenario de las ilustraciones y fuerzas divinas, que emana del Espíritu Santo y se recibe en la Confirmación. Y nótese que todas las virtudes sobrenaturales que el cristiano consiguió por el Bautismo, todos los hábitos morales que tiene por naturaleza, son investidos, penetrados y, mejor diré, *confirmados* por este sacro septenario. Por él la fe es más clara, más sólida la esperanza, más viva la caridad, más segura

---

(7) Act., 8, 17; 19, 6.

¡la prudencia, más firme la fortaleza, más longánime la justicia, y la templanza más austera. ¡Nuevo orden de maravillas, propias del Sacramento de la Confirmación!

## II. Materia y forma de la Confirmación.

1. Es materia esencial de la Confirmación la *unción con el sagrado Crisma*, juntamente con la *imposición de las manos*.

La *imposición de las manos* a que nos referimos aquí no es la que hace el ministro al principio del rito de la Confirmación extendiendo las manos sobre todos los confirmandos, sino la que tiene lugar en el acto mismo de la unción con el Crisma, que el ministro hace sobre cada uno de los candidatos; la misma imposición lleva consigo al propio tiempo la unción con el Crisma.

Esta *unción con el sagrado Crisma* hácese en forma de Cruz en la frente; en la frente, por ser ella el símbolo del valor y el asiento de la vergüenza; para que el que se confirma entienda que no debe avergonzarse de confesar el nombre de Cristo y principalmente su Cruz, ni debe temer a los enemigos de la fe cristiana.

El *Crisma* con que se hace la unción es un compuesto de *aceite y bálsamo*, que el Obispo consagra con ceremonia especial el día de Jueves Santo. El aceite debe ser necesariamente de olivas; el bálsamo, líquido resinoso fragantísimo, que brota de las incisiones de ciertos árboles, puede ser de cualquier clase y de cualquier región, y en cantidad exigua, la que baste para dar olor. El Catecismo del Concilio de Trento, tratando del santo Crisma, materia parcial de la Confirmación, dice:

"Ninguna otra materia podía parecer más propia para declarar los efectos de este Sacramento. Porque el aceite, que es untuoso y al mismo tiempo difusivo y permanente por naturaleza, expresa la plenitud de la gracia, que por medio del Espíritu Santo se derrama y difunde desde Cristo, nuestra Cabeza, hasta los fieles... El bálsamo, cuyo olor es tan agradable, ¿qué otra cosa significa sino que los fieles, al ser confirmados y hechos perfectos cristianos, deben despedir tal suavidad en todas las virtudes, que puedan decir con el Apóstol: *Somos el buen olor de Cristo delante de Dios?* Tiene además el bálsamo tal virtud, que impide se corrompa todo lo que se baña con él; y esto parece muy propio para significar... que los fieles pueden fácilmente preservarse de la peste de los pecados" (8):

2. La forma del Sacramento de la Confirmación es ésta: *N.: Signo te signo Cru ✠ cis, et confirmo te Chrismate salutis. In. nómine Pa ✠ tris, et Fi ✠ lii, et Spiritus ✠ Sancti. R. Amen.*—("N.: Yo te signo con la señal de la Cruz ✠, y te confirmo con el Crisma de la salud, en el nombre del Padre ✠, y del Hijo ✠, y del Espíritu ✠ Santo. Así sea".)

En esta forma, como advierte muy bien Santo Tomás (9), hallamos adecuadamente explicado todo lo que se contiene en el Sacramento de la Confirmación. En efecto, diciendo "yo te signo con la señal de la Cruz", se expresa la contraseña de la milicia de Jesucristo, en la que se alista el confirmado; diciendo "te confirmo con el Crisma de la salud", se indica el efecto del Sacramento, o sea la fuerza espiritual; diciendo "en

(8) *Catech. Rom.*, pars. 2.<sup>a</sup>, cap. 3, núms. 8-9.

(9) *Summ. Theol.*, p. 3, q. 72, art. 4.

el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo”, denótase la causa de donde procede la gracia que se confiere, es decir, la Santísima Trinidad.

### III. Ministro de la Confirmación.

Sólo el Obispo es *ministro ordinario* de la Confirmación. Ministro *extraordinario* puede serlo, y lo es en ciertos casos, un simple Sacerdote, por delegación del derecho común o por concesión especial de la Sede Apostólica. Por delegación del derecho común, tienen facultad para dar la Confirmación los Cardenales, los Abades o Prelados *nullius*, los Vicarios y los Prefectos Apostólicos; los primeros (los Cardenales) la confieren válidamente a cualesquiera; los demás, sólo en su territorio y mientras dura su cargo. Por concesión especial, administran la Confirmación muchos simples Sacerdotes misioneros en los lugares donde es difícil que vaya el Obispo.

De manera que el confirmar pertenece propiamente a los Obispos; lo cual es muy razonable, pues ellos son los legítimos sucesores de los Apóstoles, a quienes sabemos estuvo encomendada en un principio la administración de este Sacramento; además, que el alistamiento de soldados parece ser oficio propio de los jefes; en fin, el dar perfección a las obras es peculiar de los maestros, y esto es lo que se hace en la Confirmación. Aun en el caso de que un simple Sacerdote, debidamente autorizado, administre este Sacramento, deberá hacerlo con Crisma bendecido por algún Obispo católico.

#### IV. Sujeto y necesidad de la Confirmación.

1. Son *sujeto* capaz de recibir la Confirmación, sólo los bautizados aún no confirmados. De manera que quien no ha recibido el Bautismo, tampoco puede recibir la Confirmación, porque ésta es natural complemento de la vida sobrenatural recibida en aquél; y no se puede recibir más que una sola vez, porque es de los Sacramentos *que imprimen carácter*, que no pueden reiterarse.

La edad más conveniente para confirmarse es al llegar el uso de razón, porque desde entōnces comienzan a ser necesarias las luces y energías sobrenaturales que en el alma infunde este Sacramento. Por eso dice el Código canónico que en la Iglesia latina la administración de la Confirmación se difiere convenientemente hasta los siete años, poco más o menos, excepto el caso de peligro de muerte o de otro justo motivo que mueva al Obispo a anticipar la administración de tan importante Sacramento. En España, por legítima costumbre, suele administrarse a los niños antes de que lleguen al uso de razón.

2. En cuanto a la *necesidad* de recibir la Confirmación, hay que decir que no es de absoluta necesidad, como lo es el Bautismo, y todo cristiano puede salvarse, si deja de recibirla sin culpa suya; comete, no obstante, pecado grave quien pudiendo no la recibe, si lo hace por desprecio.

A todos nos incumbe el deber de aperebirnos para la lucha que durante la vida habremos de sostener contra las pasiones y otros mil enemigos del alma y de nuestra salvación; y, según la Providencia ordinaria

de Cristo en su Iglesia, la Confirmación es la que nos provee de armas y pertrechos para no sucumbir, antes triunfar de nuestros adversarios. Los objetos de toda suerte que nos rodean pueden prender nuestro corazón e inducirnos a poner en ellos nuestro último fin; mas los dones que el Espíritu Santo derrama sobre el alma en la Confirmación nos hacen apreciar las cosas en su justo valor; enriquecidos con dichos dones, nos es más fácil seguir sin tantos tropiezos el camino del cielo, y somos más fuertes y sobrenaturalmente más enérgicos para llevar a cabo aun actos dificultosos.

#### **V. Disposiciones para recibir la Confirmación.**

Cuando los que van a confirmarse tienen uso de razón, deben estar instruídos en las cosas esenciales de nuestra Religión, y ponerse en gracia de Dios, si no lo están, por medio del arrepentimiento y la Confesión. Esto último, porque quien teniendo pecado grave, llegara a confirmarse, recibiría, sí, válidamente el Sacramento, pero no la gracia de él, y cometería además pecado grave de sacrilegio. No obstante, la gracia propia de este Sacramento revive en el alma al salir del estado de pecado por medio de la Confesión o de la contrición perfecta, caso de hallarse en la imposibilidad de confesarse.

Además de estas disposiciones esenciales, deben los padres de familia procurar que sus hijos tengan conocimiento del Sacramento que van a recibir, de su naturaleza, dignidad y efectos, y deseo ardiente de recibirlo. También han de disponer lo mejor posible sus corazones a esta gracia para que el Espíritu Santo descienda a ellos en abundancia.

## VI. De los padrinos en la Confirmación.

También en la Confirmación, según antiquísima costumbre de la Iglesia, debe haber *padrinos*, como en el Bautismo, siempre que sea posible, para que ellos enderecen con palabras y con ejemplos al confirmado por el camino de la salvación y le ayuden en la milicia espiritual.

Cada confirmando, dice el Código Canónico, debiera tener su padrino, a no ser que por justa causa juzgue conveniente otra cosa el ministro; padrino varón para los varones, mujer para las mujeres; de edad conveniente, católico, instruído en las cosas más necesarias de la Religión, de buenas costumbres y, en general, que tenga las mismas condiciones que el del Bautismo, además de estar confirmado.

Los padrinos de la Confirmación contraen con sus ahijados cierto parentesco espiritual por el cual están obligados a procurar su educación religiosa. Mas este parentesco no constituye impedimento dirimente del Matrimonio, como sucede en el Bautismo.

## VII. Tiempo y lugar para la Confirmación.

1. Si bien es cierto que puede administrarse el Sacramento de la Confirmación en *todo tiempo*, sin embargo conviene en gran manera conferirle en *la semana de Pentecostés* y hacia la hora de Tercia (*las nueve de la mañana*), hora en que el Espíritu Santo bajó sobre los Apóstoles reunidos en el Cenáculo el día de Pentecostés.

2. El *lugar propio* para administrar la Confirmación es la iglesia; mas, por alguna causa razonable, a juicio del ministro, puede administrarse en cualquier lugar decente.

Dentro de los límites de su diócesis, puede el Obispo conferir este Sacramento en las iglesias y lugares exentos.

### VIII. Deberes que impone la Confirmación.

Como soldados de Cristo, los que han recibido la Confirmación quedan *obligados* a guardar los juramentos y promesas del Bautismo, a confesar abiertamente a Jesucristo y dar con las obras testimonio de sus creencias, siempre que sea necesario; a mirar por el honor de Cristo y trabajar por su gloria, sin avergonzarse jamás de ser cristianos; antes tengan siempre presentes aquellas palabras de Cristo: "Al que me confiese ante los hombres, también le confesaré yo ante mi Padre; mas a quien me niegue ante los hombres, le negaré yo ante mi Padre, que está en los cielos. Y a quien se avergüence de mí y de mis palabras, también el Hijo del Hombre se avergonzará de él cuando venga en su gloria."

Este Sacramento, por tanto, es muy a propósito para vencer los respetos humanos, que debe despreciar todo cristiano. Es, en verdad, vergonzosa la cobardía de muchos, que sólo por respetos humanos dejan de ser buenos. El respeto humano, cuando nos sirve para el bien, es loable; es lo que llamamos decoro, dignidad. También es loable cuando nos impide hacer cosas chocantes, o raras, que ninguna persona, ni aun las bue-

nas, ejecutan, y por otra parte no llama la atención que se omitan. Mas, dejar de hacer una cosa obligatoria, y mucho más el cometer acciones malas, por respetos humanos, es gran cobardía e insigne vileza, y, cuando se falta a alguna obligación, pecado..El verdadero cristiano es un hombre que sólo teme a Dios, y según ese temor santo ordena sus actos.

